

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2015 00069 00

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO 049-2021- SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS-
Demandante/Solicitante/Accionante: CARMELO ANTONIO POMARES LAMBRAÑO Y MARIA EUGENIA LAGO MUENGUES.
Demandado/Oposición/Accionado: FELIX MANUEL BLANCO OLIVERA-YOLANDA TORRES CABARCAS, INGRID JOHANA PEÑA CHAMORRO E IRIS CANDELARIA FERNANDEZ TORRES.
Predios: EL CERRITO, PARCELA 3 LOTES A y B (FMI 342-22657 y 342-22658) Corregimiento de Almagra/Ovejas-Sucre

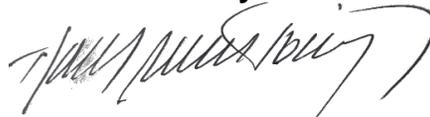
En atención a la nota secretarial que antecede y siendo necesario y pertinente conminar al Fondo del GRUPO COJAI de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, por cuanto no reposa en el cartulario que el haya entregado las compensaciones económicas reconocidas en la sentencia a las segundas ocupantes señores Iris Candelaria Fernández Torres, Ingrith Johana Peña Chamorro y Yolanda Torres Cabarcas en el presente tramite, en tanto se le solicitará le de celeridad a dicho procedimiento, para hacerle la entrega material completa a los beneficiarios, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR al fondo del GRUPO COJAI UAEGRTD, para que, en el término de la distancia, informe sobre el cumplimiento del requerimiento emitido en el acta de entrega parcial dentro del presente tramite fechada febrero 24 hogaño, y así mismo, le dé celeridad para que le sean entregada las compensaciones económicas reconocidas en la sentencia, a las segundas ocupantes, para que estas puedan abandonar el predio y así realizar la entrega material a los beneficiarios, de manera completa.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efdc37ea05a9bcc71fd499e8e8a6ee1199eb4f5a1f86609c5d5536b91c51d5b**

Documento generado en 23/05/2023 07:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>